



# Resolución Ministerial N° 0393-2008-ED

Lima, 07 OCT. 2008

Vistos los expedientes N°s 07442, 38440, y 68492-06; 26916, 35305, y 35306-07; 01216-08 y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación de Ancash, mediante Oficio N° 03398-05-ME/RA/DREA/DGI-D de fecha 29 de diciembre de 2005, a petición del alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción – Chacas, solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público “Chacas”, ubicado en el jirón San Martín s/n, distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash; para ofertar las carreras profesionales de Guía Oficial de Turismo y Agropecuaria;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, establece los requisitos que se deben cumplir para solicitar la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público;

Que, mediante Oficio N° 03019-2007-ME/RA/DREA-D, de fecha 27 de diciembre de 2007, el Director Regional de Educación de Ancash, precisa la disponibilidad y proyección presupuestaria para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de “Chacas” en virtud al convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Asunción – Chacas, señalando que para el año 2007, se tiene previsto disponer del siguiente personal: 1 Director y 1 personal de servicio con financiamiento a cargo de la Dirección Regional de Educación de Ancash; 2 docentes y 1 secretaria con financiamiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Asunción – Chacas, y para los años subsiguientes ambas instituciones continuarán efectuando el pago del personal que laborará en el Instituto Superior Tecnológico Público “Chacas” de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal básico presentado;

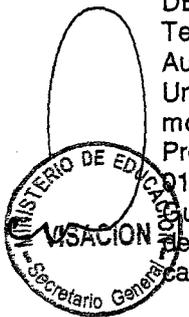
Que, asimismo, el Informe N° 010-2008-ME/R.A/DREA-DGI-EF-II, de fecha 4 de febrero de 2008, suscrito por el Especialista en Finanzas II de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, señala que para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público “Chacas”, se ha previsto para el año 2008, el siguiente personal: 1 Director y 1 personal de servicio con financiamiento a cargo de la Dirección Regional de Educación de Ancash; 5 docentes y 1 secretaria con financiamiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Asunción – Chacas; para el año 2009, 1 Director y 1 personal de servicio con financiamiento a cargo de la Dirección Regional de Educación de Ancash; 9 docentes y 1 secretaria con financiamiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Asunción – Chacas, y ratifica que para los años subsiguientes ambas instituciones continuarán efectuando el pago del personal que laborará en el Instituto Superior Tecnológico Público “Chacas” de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal básico presentado;

Que, de acuerdo al Acta de Verificación N° 0014-2006, de fecha 16 de octubre de 2006, el Instituto cuenta con la infraestructura, el equipamiento y mobiliario adecuados para su funcionamiento, habiéndose acompañado los planos de ubicación y distribución del local, el certificado de zonificación, certificado de seguridad de obra y habitabilidad, y el estudio de factibilidad que demuestra que la creación de dicho Instituto responde a las necesidades del entorno productivo y social;

Que, el Director Regional de Educación de Ancash mediante el Informe N° 026-06-ME/RA/DREA-DGI-RA., de fecha 3 de abril de 2006, y los Oficios N°s 03019-2007-ME/RA/DREA-D, de fecha 27 de diciembre de 2007 y 0378-2008-ME/RA/DREA-DGI-INF, de fecha 31 de enero de 2008, opina favorablemente para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público “Chacas”;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante Informe N° 199-2008-DESTP, de fecha 2 de junio de 2008, concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Chacas" ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, opinando favorablemente por su creación para ofertar las carreras profesionales de Guía Oficial de Turismo y Agropecuaria en seis semestres académicos, a partir del segundo semestre del año 2008, en el turno diurno y con una meta de atención anual de cuarenta (40) estudiantes en cada carrera;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "Chacas", ubicado en el jirón San Martín s/n, distrito Chacas, provincia Asunción, departamento de Ancash, para ofertar las carreras profesionales: Guía Oficial de Turismo y Agropecuaria, a partir del segundo semestre académico del año 2008, con una duración de seis (6) semestres académicos, en el turno diurno con una meta anual de cuarenta (40) estudiantes en cada carrera, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Guía Oficial de Turismo, y de Profesional Técnico en Agropecuaria; y autorizarlo a otorgar el Título correspondiente en cada carrera.



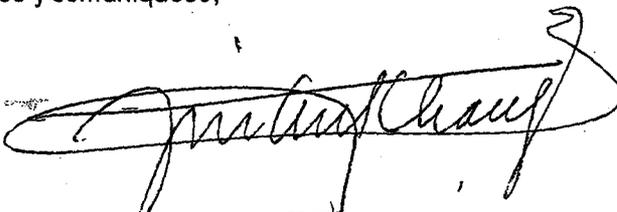
**Artículo 2°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada (8) ocho años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Ancash, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese,



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación